



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

05001311000220170096500

En atención al escrito presentado por la ejecutante; se le significa a la misma que, en el presente trámite no está facultada para actuar en causa propia; por lo consiguiente, deberá hacerse representar por intermedio de abogado titulado idóneo que represente sus intereses.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-